

CIRCULAR EXTERNA No. 88 DE 2025

FECHA: Bogotá D.C. 02 de diciembre de 2025

PARA: Productores Agropecuarios, Intermediarios Financieros y Público en General

ASUNTO: **MODIFICACION CRONOGRAMA FONSA – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**

Por medio de la presente circular se informa la modificación del numeral 2.1 de la Circular Externa No. 31 de 2025, modificada por la Circular Externa No. 62 de 2025 y No. 76 de 2025, correspondiente al programa FONSA – Departamento de La Guajira, cuyo contenido quedara así:

Numeral 2.1 Circular externa 31 de 2025:

2.1 BENEFICIARIOS

“Serán beneficiarios los pequeños y medianos productores y esquemas asociativos y de integración, siempre y cuando la totalidad de sus miembros cumplan con las condiciones para calificar como pequeño o mediano productor de los sectores agropecuarios, forestales, de acuicultura y pesqueros en el Departamento de La Guajira, afectados en el marco de la situación de crisis la contemplada en el literal a.) del artículo 2º de la ley 302 de 1996, siendo esta: (i) “Una situación de tipo extremo climatológico o una catástrofe natural que dé lugar a pérdidas masivas de la producción” y cuya cartera presente mora en las fechas definidas en el numeral 2.2. de la presente circular.

Asimismo, podrán ser beneficiarios:

- Los productores con endeudamiento actual en el FONSA, siempre y cuando no presenten incumplimiento al pago de sus deudas dentro de los plazos pactados.*
- Los productores que accedieron a Líneas Especiales de Crédito (LEC), que hayan perdido la tasa subsidiada por mora.*
- Los beneficiarios resultantes del proceso de convocatoria FONSA, cuyos créditos cuenten con garantía complementaria (Garantías territoriales con Gobernaciones, Alcaldías, Fondos Regionales y demás entidades, complementarias a la garantía FAG), deberán consolidar un acuerdo de pago con el titular de la garantía complementaria, previo al perfeccionamiento de la compra.*

Nota: conforme a lo señalado en el artículo 6º de la Ley 302 de 1996, los productores beneficiarios del FONSA serán clasificados de tal manera que queden habilitados automáticamente para recibir nuevos créditos con cualquier entidad financiera.”

Los demás aspectos indicados mediante la Circular Externa No 31 de 2025, modificada por la Circular Externa No. 62 de 2025 y No. 76 de 2025, se mantiene sin modificación.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Dirección de Canales y la Gerencia de Fondos y Programas Administrados de FINAGRO.

Cordial saludo,



JORGE ENRIQUE CALDERON GONZALEZ
GERENTE
GERENCIA ADMINISTRATIVA

Proyectó: Gloria Patricia Suarez Profesional Líder Vicepresidencia Jurídica/ Laura Díaz Prof. Gerencia de Fondos y Programas Administrados

Revisó y aprobó: Jimena Ruiz Velásquez -vicepresidente Jurídico / Juan Carlos Restrepo Gonzalez Gerente de Fondos y Programas Administrados